



Medellín, 3 de Julio de 2019.

Ingeniero
JESÚS WILMER BASURTO SANCHEZ
Representante legal
INICO S.A.S
administracionfinanciera@inico.co

REFERENCIA: Solicitud publica de ofertas Nro. 004 de 2019 que tiene por objeto contractual "OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACIÓN DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE, CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VÍAS DE SERVICIO DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN."

ASUNTO: Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa que usted representa, realizadas al informe de evaluación preliminar de la Solicitud pública de ofertas de la referencia mediante oficio radicado 2019021558 del 2 de julio de 2019, aclarando que los requerimientos fueron realizados de manera extemporánea, teniendo en cuenta que el cronograma del proceso estableció como fecha límite para presentar observaciones el día 27 de junio de 2019 a las 5:00pm.

Lo anterior, en aras de garantizar una mayor claridad al proponente, y en virtud del principio de transparencia que establece el reglamento de contratación de la Sociedad Terminales de Transporte del Municipio de Medellín S.A, y conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION NRO. 01:

Observación:

Escrime la contratante en la evaluación preliminar que INICO SAS **NO CUMPLE** el criterio (ii) "mediante un certificado de un (1) contrato ejecutado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, que tenga por objeto o haya incluido en su objeto contractual la construcción y/o mantenimiento de vías de conformidad con la experiencia específica exigida en el presente pliego".

No obstante, en las condiciones habilitantes la entidad contratante es clara en precisar los requisitos habilitantes de experiencia así:

2.3.1. EXPERIENCIA PROBABLE:

Teniendo en cuenta que la experiencia probable está determinada por el tiempo en que una persona natural o jurídica ha podido ejercer una actividad relacionada con el objeto del presente contrato, se tiene que para el presente proceso se requiere de una persona natural o jurídica, que cuente con la siguiente experiencia:

Calle 32F No.63A-33 Torre 1 – Interior 201 (Cerro Nutibara)
Teléfono 587 09 16 – 310 540 02 69
e-mail: administracionfinanciera@inico.co



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte PBX: 444 80 20
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



a) Personas jurídicas: El proponente deberá acreditar una experiencia probable mínima de tres (3) años. La información podrá ser verificada con el certificado de existencia y representación legal y se contabilizará a partir de la fecha de constitución ante la cámara de comercio. El certificado expedido por la cámara de comercio deberá tener fecha de expedición inferior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que la persona jurídica tenga una existencia menor a los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, podrá invocar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual, al menos uno de ellos, debe cumplir con la experiencia general en los términos establecidos anteriormente para la persona jurídica, o como persona natural conforme se establece en el siguiente literal. El postor deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o los estatutos de la empresa registrados, quienes conforman la parte accionaria de la empresa.

Es necesario precisar a la Contratante que INICO es una Sociedad por Acciones Simplificada, por ende, se clasifica como Persona Jurídica, además de ostentar 32.9 años de constitución, criterio habilitante que perfectamente cumple mi representada.

Así las cosas, los planteamientos empleados por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. para calificar la experiencia probable de INICO SAS no son correctas puesto que de acuerdo al Informe Preliminar se nos está dando la calidad de **Persona Natural**, atributo totalmente falso.

RESPUESTA OBSERVACION NRO. 1

Analizando la observación presentada por el proponente respecto a la evaluación de la experiencia probable, efectivamente el comité evaluador incurrió en una inconsistencia en el informe de evaluación; considerando que se dio a INICO SAS el tratamiento de una persona natural, y evidentemente es una persona jurídica.

Por lo anterior, la entidad dentro del informe de evaluación corregirá dicha inconsistencia, la cual podrá ser evidenciado por el proponente en el informe final de evaluación.

OBSERVACION NRO. 02:

Observación:

De acuerdo a la PONDERACIÓN detallada en el informe preliminar, argumenta la contratante que INICO SAS NO CUMPLE con los requisitos de experiencia específica exigida: "CONCRETO HIDRAULICO MR entre 39 - 45 MPA - >500 m3"

El literal 3.4 del documento **MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS DE CONCRETO PARA VIAS CON BAJOS, MEDIOS Y ALTOS VOLUMENES DE TRANSITO**, utilizado por el ministerio de transporte y el instituto Nacional de Vías (INVIAS), habla sobre las características de los concretos para pavimentos:

3.4 Características del concreto para pavimentos

Para los diseños de los pavimentos se escogieron 4 calidades de concreto según lo indicado en la Tabla 3-4, las resistencias a la flexotracción se evalúan a los 28 días y se miden con base en el ensayo Resistencia a la flexión del concreto. Método de la viga simple cargada en los tercios de la luz (Norma INV E414-07).

Descripción	Resistencia a la flexión (kg/cm ²)
USP1	38
USP2	40
USP3	42
USP4	45

Tabla 3-4. Valores de resistencias a la flexotracción del concreto (Módulo de rotura).

Como se puede observar, las resistencias de los concretos en la tabla 3.4 se dan en kg/cm² y los pliegos de condiciones hablan sobre pavimentos en Mega pascales.

ACTIVIDAD	ALCANCE
Suministro, transporte y vaciado de CONCRETO HIDRAULICO MR entre <u>39 - 45 MPA</u>	Volumen (m3) > 500 m3

Así las cosas, la unidad utilizada en los pliegos para el concreto hidráulico no es coherente con las unidades de las resistencias utilizadas en los diseños de pavimentos.

Calle 32F No.63A-33 Torre 1 – Interior 201 (Cerro Nutibara)
Teléfono 587 09 16 – 310 540 02 69
e-mail: administracionfinanciera@inico.co

La tabla 3-14. Resistencia que debe alcanzar el concreto da las resistencias de los concretos en Mpa.

Calidad del Concreto	Número de camiones por día			
	> 300	150 - 300	25 - 150	< 25
A fijación (MPa)	4,5	4,2	4,0	3,8

Tabla 3-1. Resistencia que debe alcanzar el concreto

Podemos concluir entonces que: la resistencia de concreto solicitada en los pliegos de condiciones no existe comercialmente, ya que como se indicó en ellos: "CONCRETO HIDRAULICO MR entre 39 - 45 MPA - >500 m³" no son fabricados para la construcción de pavimentos en Colombia, de acuerdo a las normas que se rigen para este caso.

De tal modo nuestra propuesta, si cumple con las condiciones exigidas en los términos, dado que el requisito de experiencia específica para concretos hidráulicos corresponde a 4.2 MPa que se encuentra dentro de los rangos de calidad de concreto; es decir, que convertidos en otra unidad de medida su MR es de 42 kg/cm²

Por lo tanto, solicitamos se verifique de nuevo el cumplimiento del literal relacionado con el concreto hidráulico ya que según las certificaciones adjuntas y teniendo en cuenta que las vías pavimentadas en el contrato mencionado en la certificación corresponden a vías primarias, se cumple a cabalidad con el volumen requerido en la licitación el cual es de 500 m³ y estamos certificando 1.180 m³ de concreto MR 4.2 MPa el cual como ya se dijo se encuentra en el rango solicitado.

RESPUESTA OBSERVACION NRO. 2:

Respecto a la observación presentada por el proponente la entidad analizó con los profesionales de la subgerencia técnica de la entidad y el comité evaluador del proceso lo allí planteado, llegándose a las siguientes conclusiones:

- a. Respecto a la primera apreciación del proponente en la observación, donde afirma que el concreto de 45 MPA no es un concreto comercial que sea fabricado para la construcción de pavimentos en Colombia, nos permitimos aclararle que antes de iniciar un proceso de contratación de tales características, la entidad realizó un diseño estructural de los pavimentos rígidos a construirse y realizó un análisis de mercado donde se identificaron aspectos como el valor comercial de los concretos exigidos en los diseños y su disponibilidad al momento de ejecutarse dicha actividad constructiva.

Dentro de los análisis realizados por los profesionales de la entidad, se identificó por el diseñador que para tener un pavimento rígido óptimo bajo las condiciones del tráfico actual y proyectado de la Terminal de Transporte Norte, debía construirse una estructura en concreto hidráulico que tuviera una resistencia de diseño de 45MPa, al cual le fue verificado su precio en planta y disponibilidad con la empresa ARGOS, la cual consideramos es un referente idóneo a la hora construir pavimentos rígidos y cualquier tipo de concreto.

Consultado ARGOS dentro del proceso de elaboración del estudio previo y la elaboración del presupuesto oficial por parte del profesional de la entidad para conocer la disponibilidad y los precios del concreto exigido por el diseñador, se encontró que en el mercado existe la disponibilidad inmediata del concreto exigido y además nos presenta un sin número de opciones para resistencias de diseño y procesos constructivos aplicables a este tipo de estructuras.

Dentro de la gama de resistencias ofrecidas por ARGOS a la entidad en el proceso de elaboración de los análisis previos se pudo evidenciar lo siguiente: **1)** Que comercialmente se ofrecen concretos que tienen un rango de resistencias que van desde los 17MPa hasta los 62MPa, **2)** Que ARGOS dentro de su oferta comercial afirmó a la entidad que el concreto exigido por el diseñador de 45MPa para los concretos rígidos es un concreto comercial; tal y como puede evidenciarse en la *Tabla Nro. 1* que a continuación nos permitimos relacionar.

OFERTA COMERCIAL CONCRETO

TMN	RESISTENCIA ESPECIFICADA A 28 DIAS		NORMAL	PLÁSTICO	FLUIDO	AUTOCOMPACTANTE	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES											
	Kg/cm ²	MPa					Asent.4"x4"x1"	Asent.5"x4"x1"	Asent.5"x4"x1.5"	600 +/- 50 mm	ACELERADO 3 DIAS	ACELERADO 7 DIAS	AIRE INCLUIDO	FRAGUADO RETARDADO	ESTABILIZADO 3-4 HORAS	ESTABILIZADO 4-5 HORAS	ESTABILIZADO 6-7 HORAS	SILICA
1"	105	10.0	294.000	296.000	304.000													
	140	14.0	313.000	315.000	323.000		38.000	33.000	4.000	5.000								
	175	17.0	333.000	335.000	344.000		38.000	33.000	4.000	5.000								
	210	21.0	354.000	356.000	366.000		38.000	33.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	50.000				
	245	24.0	368.000	370.000	381.000		40.000	35.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	53.000				
	280	27.0	375.000	377.000	387.000		42.000	37.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	56.000				
	315	31.0	397.000	399.000	410.000		44.000	39.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	59.000				
	350	34.0	420.000	422.000	434.000		47.000	41.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	62.000				
	385	38.0			459.000			43.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	66.000				
	420	41.0			486.000			46.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	70.000				
3/8"	175	17.0																
	210	21.0	369.000	371.000	381.000	411.000	38.000	33.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	50.000				
	245	24.0	384.000	386.000	396.000	432.000	40.000	35.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	53.000				
	280	27.0	390.000	392.000	402.000	454.000	42.000	37.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	56.000				
	315	31.0	413.000	415.000	426.000	477.000	44.000	39.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	59.000				
	350	34.0	437.000	439.000	451.000	501.000	47.000	41.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	62.000				
	385	38.0	463.000	465.000	477.000	526.000	50.000	43.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	66.000				
	420	41.0	490.000	492.000	505.000	552.000	53.000	46.000	4.000	5.000	8.000	10.000	12.000	70.000				
	500	49.0			550.000													
	561	55.0			600.000													
	632	62.0			654.000													
	704	69.0																
	775	76.0																
	850	83.0																

Tabla Nro. 1. Oferta comercial enviada por Argos a los profesionales de Terminales Medellín para su análisis en estudios previos.

Con lo anterior, queda evidenciado que el concreto de 45MPA, es un concreto comercial, con disponibilidad inmediata por una empresa de alto reconocimiento y experticia técnica a nivel nacional e internacional, lo que le permite concluir a la entidad que, los errores indicados por el proponente en el proceso de planeación y exigencias técnicas dentro de la selección que se adelanta es completamente contrario a la realidad; más aún, cuando las empresas de concreto en Colombia fabrican no sólo concretos como el exigido en el proceso de contratación sino que fabrican resistencias muy superiores a las exigidas en el pliego de condiciones.

- b. Respecto al segundo punto de la observación en la cual el proponente pretende que la entidad evalúe de nuevo la resistencia de los concretos que presenta el proponente como experiencia específica, es importante indicarle que el pliego de condiciones establece claramente en el numeral 2.16.2.2 que “*Para verificar estos requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el certificado o acta de liquidación aportados, el postor deberá adjuntar adicional al certificado, copia de la última acta de obra o un documento idóneo, debidamente firmado por la interventoría o Entidad Contratante, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de este requisito.*”.

Por lo tanto, los únicos documentos sobre los cuales la entidad basa su informe de evaluación son aquellos documentos técnicos aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo a lo establecido de manera expresa en el pliego de condiciones; por tanto, pretender exigir a la entidad que su experiencia sea analizada a la luz de consideraciones técnicas de un manual del INVIAS, o cualquier documento diferente a lo expresado en su propuesta y al pliego de condiciones impide realizar un ejercicio técnico y jurídico válido dentro de un proceso de evaluación de propuestas, considerando que es contrario al principio de igualdad, que debe primar al momento de realizar un proceso de evaluación de cualquier oferente.

Sin embargo, para no vulnerar derechos fundamentales del proponente y garantizar mayor transparencia en el proceso, el comité de evaluación realizó nuevamente un análisis de su experiencia específica circunscrita únicamente sobre los documentos presentados por el oferente a la entidad y que son exigidos por el pliego de condiciones, encontrando que efectivamente en el certificado de obra del contrato Nro. 148 de 2013 el proponente presenta en el ítem 4,4 del acta de entrega y recibo final de obra (Folio 139), un área de pavimento rígido igual a 5.900 m² que multiplicado por el espesor del pavimento $e = 20\text{cm}$ expresado en el mismo documento tenemos un volumen de concreto de 1.180 m³, con una resistencia de 3.500 PSI, los cuales equivalen a 24,13 MPA; inferiores a la resistencia exigida en el pliego de condiciones para la experiencia específica.

Igualmente, la entidad identificó que el proponente presenta un certificado de obra expedido por el Municipio de Quibdó el día 19 de junio de 2015, donde presenta un área ejecutada de 5.900 m², pero sin especificar espesores que permitan calcular el volumen exigido y con una resistencia de 4,2 MPA (Folio 137), la cual es totalmente diferente de la especificación que tiene consignada en el ítem 4,4 del acta de entrega y recibo final de obra (Folio 139) del mismo contrato, donde la resistencia de dicho concreto no es de 4,2 MPA, sino de 3.500 PSI (24,13MPA ó 2,4 MPA).

Dicha situación es evidentemente contradictoria para el comité evaluador ya que certifica para el mismo contrato, la misma área y la misma denominación (Losa de concreto de 3,5m x 4m) dos resistencias de concreto totalmente diferentes.

Para tal fin, el comité evaluador asume como cierta la cantidad y especificación consignada en el ítem 4.4 del acta de entrega y recibo final de obra (Folio 139), considerando que en dicho documento se especifica con detalle el ítem constructivo, la cantidad y el espesor ejecutado permitiendo analizar el incumplimiento de lo exigido respecto de la resistencia exigida en el pliego de condiciones para la experiencia específica.

Por lo anterior el comité de evaluación mantiene la decisión de RECHAZAR la propuesta por no cumplir con la resistencia exigida en el pliego de condiciones para la experiencia específica y por incurrir en la causal de rechazo del numeral 3.1 literal p) del pliego de condiciones que establece claramente "*Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta*"; considerando, que el proponente en su oferta presenta un certificado de obra y un acta de entrega y recibo final de obra para el mismo contrato con dos cantidades iguales pero con dos resistencias totalmente diferentes, afectando con ello el proceso evaluativo del comité de contratación.

OBSERVACION NRO. 03:

Lo que sí es preocupante, es que la Contratante haya declarado hábil la idoneidad del cumplimiento de las condiciones técnicas del proponente LUZ DAMARIS CARDONA A., dado que tal y como se demostró anteriormente, esta calidad de concreto no aplica en Colombia para este tipo de obra, ni son concretos comerciales (ver página de los comercializadores de concreto en Colombia ARGOS y CEMEX) por lo tanto solicitamos que dicha

Calle 32F No.63A-33 Torre 1 – Interior 201 (Cerro Nutibara)
Teléfono 587 09 16 – 310 540 02 69
e-mail: administracionfinanciera@itico.co





RESPUESTA OBSERVACION NRO. 3:

No se acepta la observación presentada por el oferente donde se pretende que la entidad rechace la proponente Luz Damaris Cardona por temas relacionados con los concretos certificados en su propuesta, debido a que está suficientemente probado en el literal a) de la respuesta a la observación Nro. 02, que una empresa como ARGOS efectivamente fabrica el concreto exigido por la entidad en el pliego de condiciones, el cual es certificado por la proponente Luz Damaris Cardona en sus certificados de obra y que equivalen a 45 MPA o lo que para efectos prácticos sería lo mismo 4,5MPA.

Por lo anterior no se acepta la observación y el informe de evaluación no se modificará en dicho aspecto.

OBSERVACION NRO. 04:

Adicionalmente, es clara la entidad al solicitar como requisito habilitante lo siguiente:

2.16.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE:

A los oferentes se les tendrá en cuenta la experiencia obtenida en máximo (2) contratos terminados o liquidados y que hayan sido celebrados por el oferente en el sector público, donde la sumatoria de los mismos, **deberá ser igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial PO** del proceso de solicitud pública de ofertas expresado en salarios mínimos legales vigentes y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los (2) contratos certificados deberán tener dentro del objeto contractual el mejoramiento, mantenimiento, conservación, rehabilitación o construcción de vías **y que hayan incluido en su alcance obras de urbanismo, andenes y redes hidrosanitarias**, en donde la sumatoria del volumen ejecutado con estructuras de pavimento (Flexible (MDC -2) y/o rígido (MR 39 - 45)) sea igual o mayor a 1.000 m3. (negrita y subrayas son propios)

La oferente LUZ DAMARIS CARDONA A., aporta como experiencia específica habilitante los contratos 000369 de 2013 cuyo objeto es MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LAS VIAS EL RAIZAL, EL CAÑO Y LA MIEL DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA CUMPLE

Calle 32F No.63A-33 Torre 1 - Interior 201 (Cerro Nutibara)

Teléfono 587 09 16 - 310 540 02 69

e-mail: administracionfinanciera@inico.co



INICO S.A.S.

Ingeniería y Construcción S.A.S.

OBJETO y 232 de 2017 cuyo objeto es OBJETO: OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, PARCHEO, PAVIMENTACIÓN DE VIAS, OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PATIOS OPERATIVOS Y VIAS DE SERVICIO EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN CUMPLE OBJETO y evidentemente este requisito no se encuentra dentro del alcance de los contratos aportados, el cual ha sido exigido por la entidad contratante. Así las cosas, la propuesta presentada por LUZ DAMARIS CARDONA A. no se encuentra HABIL TÉCNICAMENTE dentro del proceso citado.



RESPUESTA OBSERVACION NRO. 4:

Tal y como lo solicitó en su observación el proponente se procedió a verificar nuevamente el alcance de los contratos certificados por Luz Damaris Cardona y efectivamente se encontró que la proponente dentro de sus contratos presenta actividades constructivas relacionadas con obras de urbanismo, andenes y redes hidrosanitarias, cumpliendo con ello lo establecido en la experiencia específica del pliego de condiciones.

Por lo anterior no se aceptan las observaciones y el informe de evaluación no se modificará en dicho aspecto.

TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A



GP-CER 131941



SC-3419-1



Código postal 050034

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte PBX: 444 80 20
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia